

EXTREMADURA

VIERNES, 24 de febrero de 2017 **NÚMERO 39**

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 14 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Miajadas, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ013 4762

Convenios. Resolución de 14 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Alconera, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ021 4774

Convenios. Resolución de 15 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Pimpirigaña", de dicha localidad 4791

Tribunal de Cuentas. Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Intervención General, por la que se publican las conclusiones y recomendaciones del Informe Anual de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura del Tribunal de Cuentas, ejercicio 2014 4801

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 11 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "LAMT a 20 kV de 3,106 m de enlace entre L-"Vera" de la STR "Jaraíz" y L-"Losar" de la STR "Robledo", a realizar en los términos municipales de Robledillo de la Vera, Losar de la Vera y Jarandilla de la Vera", cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: IA16/00450 ... 4819



ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 13 de febrero de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifican distintas disposiciones en los decretos reguladores

de las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) y de las bases de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura
Información pública. Anuncio de 13 de diciembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de nave destinada a industria hortofrutícola. Situación: Ref.ª catastral 0286601QC4108N0001YB y parcela 116 (Ref.ª catastral 06085A011001160000YA) del polígono 11. Promotor: D. Andrés Marín Márquez, en Monesterio
Información pública. Anuncio de 22 de diciembre de 2016 sobre calificación urbanística de rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 37 del polígono 4. Promotor: D. Fernando Antón González, en Santiago de Alcántara
Información pública. Anuncio de 25 de enero de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de fábrica de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y almazara, promovidos por Sociedad Cooperativa ACOPAEX, en el término municipal de Medellín
Contratación. Anuncio de 14 de febrero de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Aprovechamiento de madera en el MUP n.º 40 ''Valdemoros'' sito en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes''. Expte: AMV1-1606011
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Farmacia. Anuncio de 9 de enero de 2017 sobre autorización administrativa de traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Fuente del Maestre
Ayuntamiento de Barcarrota
Urbanismo. Anuncio de 26 de enero de 2017 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la UA 14 de las Normas Subsidiarias
Nutrición Ibérica Extremeña, Sociedad Cooperativa
Cooperativas. Anuncio de 9 de febrero de 2017 sobre transformación de la forma social de Nutribex



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2017, de la Consejera, por la que se procede al cese y nombramiento de Vocales del Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017060251)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.a) del Decreto 59/2003, de 8 de mayo, por el que se regula el Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Cesar al Letrado de la Abogacía General de la Junta de Extremadura D. José Ángel Rodríguez Jiménez como Vocal del Jurado Autonómico de Valoraciones, agradeciéndole los servicios prestados, y nombrar en su sustitución a la Letrada de la Abogacía General de la Junta de Extremadura D.ª Esperanza Fernández Aguirre.

Segundo. Asimismo, ante la vacante de un segundo Letrado como Vocal del Jurado Autonómico de Valoraciones, nombrar al Letrado de la Abogacía General de la Junta de Extremadura D. Francisco Miguel Sánchez Calzado.

Esta resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y de la misma se dará traslado al Ilmo. Sr. Presidente del Jurado Autonómico de Valoraciones y a los miembros del Jurado designados.

Mérida, 13 de febrero de 2017.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Miajadas, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ013. (2017060249)

Habiéndose firmado el día 28 de octubre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Miajadas, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de febrero de 2017.

La Secretaria General, PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS, PARA SUBVENCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORAR EN LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

EXPEDIENTE N.º: 161271SPJ013.

En Miajadas, a 28 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Antonio Díaz Alías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miajadas, autorizado para suscribir el presente convenio por Decreto de Alcaldía n.º 0581/2016 de 5 de julio de 2016 del Ayuntamiento de Miajadas.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

- 1. Por Decreto 263/2015 de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto de 2015) y se le atribuyen las competencias asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.31 y 9.32 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
- 2. La competencia genérica en materia urbanística corresponde al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece:
 - El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
 - a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

- 3. El Municipio de Miajadas se encuentra regulado actualmente por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Aprobadas Definitivamente el 21 de mayo de 1990 (aprobación publicada en el BOP de 2 de julio de 1990). Si bien este instrumento ha demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple trascurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad, imponen la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento (indicar, sólo a modo de ejemplo de esto último, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 9/2010, 9/2011 y 10/2015).
- 4. Por este motivo, Miajadas ya inició las labores de revisión del planeamiento municipal, llegando a disponer en 2011 de un documento completo de Plan General Municipal que, sin embargo, no llegó a obtener la Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento, desestimándose su tramitación. Como muchos otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Miajadas carece de los suficientes medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone retomar dichos trabajos, y la tramitación del Plan General Municipal se encuentra actualmente detenida debido a la ausencia de fondos municipales suficientes para dotarse de la debida asistencia técnica.
- 5. Por ello es de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que contempla, cuando el Municipio adolezca de la debida capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida "cooperación técnica" sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. Debido a esto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es interés tanto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, el promover la revisión de la ordenación del documento de Plan General Municipal (PGM) redactado previamente, su actualización normativa, así como asegurar la debida Asistencia Técnica durante su tramitación.
- 6. Para que las tareas de revisión, actualización y asistencia a la tramitación del Plan General Municipal culminen con la publicación en DOE de su aprobación definitiva, es necesaria la asistencia de un Servicio Técnico de gran especialización, con acreditada experiencia en la materia, que elabore dicho documento y que asesore a la Corporación en todos los aspectos de esta acción urbanística.
- 7. Es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio apoyar todas las iniciativas que, desde la Administración Local, en adecuación a la Ley, redunden en una mejor proyección territorial y urbanística de la región.
- 8. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 23 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Miajadas, acuerdan formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1.a Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la cofinanciación de la Asistencia Técnica, y la regulación de los mecanismos de colaboración entre las Administraciones firmantes, para la realización de los trabajos asociados a la revisión de la ordenación del documento para Aprobación Inicial del Plan General Municipal de Miajadas, su actualización normativa, y al seguimiento de su tramitación, a desarrollar en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

2.a Compromisos.

El Ayuntamiento de Miajadas se compromete por el presente convenio a:

- Dotarse de la Asistencia Técnica necesaria para retomar la elaboración del Plan General Municipal de dicha localidad.
- Realizar el abono correspondiente al gasto asignado según el desglose por anualidades que se desarrolla en el convenio.
- Colaborar, en el ámbito de sus competencias, con el Equipo Redactor del Plan General Municipal mostrando la máxima diligencia a fin de facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente convenio.
- Promover e incentivar la participación ciudadana durante su redacción y tramitación.
- Convocar la Comisión de Seguimiento según las condiciones establecidas al efecto en la estipulación 10.ª.
- Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad conforme al Decreto 50/2001 de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001).

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete a:

- Hacer efectiva la cofinanciación de los gastos justificados por el Ayuntamiento conforme al desarrollo por anualidades que se desglosan.
- Prestar labores de asesoría, bien a instancias del Ayuntamiento, bien de la Oficina de Gestión Urbanística vinculada al mismo, en relación a la adecuación de los trabajos a las

determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y del Reglamento de Planeamiento del mismo.

 A fin de facilitar la participación ciudadana en las Fases en las que legalmente proceda, publicar gratuitamente en el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX) los documentos correspondientes a las distintas Fases de Aprobación del Plan General Municipal.

Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el desarrollo del objeto del convenio.

3.ª Desarrollo del convenio.

El presente convenio tiene como objetivo la reanudación de los trabajos de redacción del Plan General Municipal, y el seguimiento de su tramitación hasta la conclusión, señalada mediante la publicación de la obtención de la aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Su desarrollo se articulará atendiendo a las siguientes Fases:

a) Primera Fase.

Correspondiente a la Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: doce (12) meses desde la firma del convenio.

b) Segunda Fase.

Correspondiente a la Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: veinticuatro (24) meses desde la firma del convenio.

c) Tercera Fase.

Correspondiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la aprobación definitiva del Plan General Municipal en los términos previstos en el apartado 2.º del artículo 79 LSOTEX "Efectos de la aprobación de los planes de ordenación urbanística o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento; publicación y vigencia".

Tiempo de ejecución: treinta y tres (33) meses desde la firma del convenio.

4.ª Previsión económica.

El presupuesto total de los trabajos previstos queda establecido en sesenta y ocho mil setecientos ochenta euros con cincuenta y dos céntimos (68.780′52 €) IVA incluido,

contemplándose en el presente convenio el pago de hasta el 50 % de dicha cantidad (34.390′26 € como máximo) por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, siendo el monto restante asumido por el Ayuntamiento de Miajadas. Los pagos y gastos que excedan de dicha cuantía correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Miajadas.

5.a Abonos y formas de pago.

El abono de los trabajos será realizado atendiendo a la siguiente programación:

a) Primer pago.

Valorado en diecisiete mil ciento noventa y cinco euros con trece céntimos (17.195′13 €), realizado de manera anticipada a la firma del convenio. Esta cantidad se corresponde con el 50 % del importe total a aportar en virtud del presente convenio por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

b) Segundo pago.

Valorado en diez mil veintiocho euros setenta y siete céntimos (10.028′77 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de treinta y cuatro mil trescientos noventa euros con veintiséis céntimos (34.390′26 €), previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Miajadas.

c) Tercer pago.

Valorado en tres mil quinientos ochenta y tres euros con dieciocho céntimos (3.583′18 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de veinte mil cincuenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (20.057′54 €), adicionales a los empleados para justificar el segundo pago, y previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Miajadas.

d) Cuarto pago.

Valorado en tres mil quinientos ochenta y tres euros con dieciocho céntimos (3.583′18 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de catorce mil trescientos treinta y dos euros con setenta y dos céntimos (14.332′72 €) adicionales a los empleados para justificar el segundo y el tercer pago, y una vez se proceda a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la aprobación definitiva del Plan General Municipal por la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La suma del importe de los gastos justificados para la realización de los pagos Segundo, Tercero y Cuarto se corresponde con el 100 % del coste estimado de los trabajos, incluido en la estipulación 4.ª.

En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio, la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se minorará en la cuantía correspondiente, de acuerdo con la justificación de gasto aportada, y de manera que en ningún caso se supere el % de cofinanciación previsto.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se afectarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Miajadas.

6.ª Justificación del gasto.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuarán mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Mijadas en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados, y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

En todas las Fases, deberá entregarse copia a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio del Documento Técnico generado por el Equipo Redactor contratado, tanto en soporte papel (debidamente diligenciado), como digital (entrega tanto de ficheros editables como en formato *.pdf), así como Memoria detallada de los procesos de participación pública llevados a cabo.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal adscrito a los trabajos derivados del presente convenio con la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento queda exento de la de la obligación de prestar garantía por el pago anticipado, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme al artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. a Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se entenderán incluidos en el presente convenio, y serán por tanto subvencionables, todos aquellos gastos originados por la Redacción de los Documentos y la realización de los Trámites necesarios para dar cumplimiento a lo previsto tanto a nivel Legal (artículos 70, 75 y 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y concordantes) como Reglamentario (artículos 40 a 51 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y concordantes), en los que se establecen las funciones, el contenido mínimo del PGM, así como el procedimiento a seguir para la tramitación del mismo, con independencia de la fecha de su realización, siempre que se justifique su vinculación exclusiva con el objeto del presente convenio. Atendiendo a la relevancia que en estos procesos tiene la participación pública, se

entenderán además incluidas todas aquellas actuaciones que, aun excediendo lo anteriormente señalado, se realicen a fin de fomentar y promover la misma durante el procedimiento de Aprobación del Plan.

Quedan expresamente excluidos del presente convenio, teniendo la consideración de no subvencionables, aquellos gastos y/o sobrecostes que, pese a que se puedan considerar amparados por el apartado anterior, se encuentren originados por:

- Los posibles gastos vinculados a la necesidad de redacción del Documento de Alcance para el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.
- La solicitud por parte del Ayuntamiento de la realización de cambios en el documento de Plan General Municipal aprobado inicialmente o provisionalmente, y no se encuentren motivados por el procedimiento de Exposición Pública (alegaciones, informes sectoriales...) o por la Evaluación Ambiental del mismo.

Estos pagos deberán ser afrontados de manera exclusiva por el Ayuntamiento de Miajadas, quedando su consideración fuera del presente convenio.

8.ª Vigencia del convenio. Prórrogas.

El plazo de vigencia del convenio será de 33 meses desde el momento de su firma, coincidente con el plazo de ejecución de las actuaciones según queda establecido en la estipulación 3.ª.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia de cada Fase, a los solos efectos de ampliar los plazos de ejecución, y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento de Miajadas podrá solicitar la prórroga del convenio, que podrá ser acordada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Plan, que deberá reunirse para analizar el estado de los trabajos. De concederse, no podrá suponer, en ningún caso, un aumento del plazo de ejecución superior al 50 % del tiempo trascurrido desde la firma del convenio, bien considerada de forma individual, bien de manera agregada a prórrogas anteriores.

9.ª Incumplimiento, extinción y resolución del convenio.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

Son causas de extinción del convenio: el cumplimiento del mismo, su resolución de mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de sus estipulaciones.

a) El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

- b) En el caso de resolución por mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes, el Ayuntamiento de Miajadas quedará obligado al reintegro de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, preferentemente por compensación con otros créditos.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución de sus Fases, o del destino de los fondos, será causa de extinción del presente convenio. Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento de Miajadas quedará obligado a la devolución de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. De manera adicional, y durante un plazo de dos años, renunciará a la solicitud de nuevas ayudas por parte de la Consejería para el mismo fin del convenio, y, en todo caso, nunca antes de haber procedido a la efectiva devolución de los fondos aportados por la misma.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

10. a Comisión de seguimiento.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Miajadas o persona en quien delegue.
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

— Vocales:

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

El Técnico Municipal, el Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística que preste servicio al municipio, o persona en quien deleguen.

Un representante del Ayuntamiento de Miajadas.

El Equipo Redactor encargado de la realización de las labores de revisión, actualización y continuación de la tramitación del Plan General Municipal, con voz pero sin voto.

Constituida por el Ayuntamiento la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de

funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse previa convocatoria realizada por su Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con una antelación mínima de un mes, y, en todo caso, cuando haya de informar sobre una solicitud de Prórroga conforme a lo previsto en la estipulación 8.ª del presente convenio. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

11.ª Naturaleza de la subvención.

La aportación a la que se compromete la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través del presente convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé:

Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

[...]

 c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente:

 b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La subvención que se articula mediante el presente convenio y que ha de destinarse exclusivamente a cofinanciar los gastos asociados a la realización de los trabajos necesarios para la revisión de la ordenación del documento de Plan General Municipal redactado previamente, su actualización normativa, y la Asistencia Técnica durante su Tramitación, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de contar con un servicio técnico externo cualificado para dotar a este municipio de dicho instrumento de planeamiento, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el Artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12.ª Aplicación presupuestaria.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se verificarán con arreglo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican:

- a) En la anualidad 2016, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará diecisiete mil ciento noventa y cinco euros con trece céntimos (17.195'13 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- b) En la anualidad 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará diez mil veintiocho euros con setenta y siete céntimos (10.028′77 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- c) En la anualidad 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará tres mil quinientos ochenta y tres euros con dieciocho céntimos (3.583'18 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- d) En la anualidad 2019, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará tres mil quinientos ochenta y tres euros con dieciocho céntimos (3.583'18 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

Las cuantías antes señaladas se ajustarán atendiendo a lo previsto en la estipulación 5.ª "Abonos y formas de pago".

13.ª Publicidad de la subvención.

Conforme al artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, en los convenios de colaboración, ayudas y subvenciones han de regir los principios de publicidad y transparencia. Por ello, la subvención que se concede, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

14.^a Disposiciones finales.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO,

Fdo.: D.ª Begoña García Bernal

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS,

Fdo.: D. Antonio Díaz Alías

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Alconera, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ021. (2017060250)

Habiéndose firmado el día 24 de octubre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Alconera, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de febrero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCONERA, PARA SUBVENCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORAR EN LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

EXPEDIENTE N.º: 161271SPJ021

En Alconera, a 24 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Marco Antonio Morales Jaramillo, Alcaldes-Presidente del Ayuntamiento de Alconera, autorizado para suscribir el presente convenio por Acuerdo del Pleno de 14 de julio de 2016 del Ayuntamiento de Alconera.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

- 1. Por Decreto 263/2015 de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto de 2015) y se le atribuyen las competencias asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.31 y 9.32 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
- 2. La competencia genérica en materia urbanística corresponde al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece:
 - El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
 - a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección

pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

- 3. El Municipio de Alconera se encuentra regulado actualmente por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Aprobadas Definitivamente el 28 de octubre de 1998 (aprobación publicada en el DOE de 9 de febrero de 1999). Si bien este instrumento ha demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple trascurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad, imponen la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento (indicar, sólo a modo de ejemplo de esto último, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 9/2010, 9/2011 y 10/2015).
- 4. Por este motivo, Alconera ya inició las labores de revisión del planeamiento municipal, llegando a disponer en 2011 de un documento completo de Plan General Municipal que, sin embargo, no llegó a obtener la Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento, desestimándose su tramitación. Como muchos otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Alconera carece de los suficientes medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone retomar dichos trabajos, y la tramitación del Plan General Municipal se encuentra actualmente detenida debido a la ausencia de fondos municipales suficientes para dotarse de la debida asistencia técnica.
- 5. Por ello es de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que contempla, cuando el Municipio adolezca de la debida capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida "cooperación técnica" sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. Debido a esto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es interés tanto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como del Excmo. Ayuntamiento de Alconera, el promover la revisión de la ordenación del documento de Plan General Municipal (PGM) redactado previamente, su actualización normativa, así como asegurar la debida Asistencia Técnica durante su tramitación.
- 6. Para que las tareas de revisión, actualización y asistencia a la tramitación del Plan General Municipal culminen con la publicación en DOE de su aprobación definitiva, es necesaria la asistencia de un Servicio Técnico de gran especialización, con acreditada experiencia en la materia, que elabore dicho documento y que asesore a la Corporación en todos los aspectos de esta acción urbanística.
- 7. Es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio apoyar todas las iniciativas que, desde la Administración Local, en adecuación a la Ley, redunden en una mejor proyección territorial y urbanística de la región.
- 8. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 23 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Alconera, acuerdan formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1.^a Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la cofinanciación de la Asistencia Técnica, y la regulación de los mecanismos de colaboración entre las Administraciones firmantes, para la realización de los trabajos asociados a la revisión de la ordenación del documento para Aprobación Inicial del Plan General Municipal de Alconera, su actualización normativa, y al seguimiento de su tramitación, a desarrollar en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

2.^a Compromisos.

El Ayuntamiento de Alconera se compromete por el presente convenio a:

- Dotarse de la Asistencia Técnica necesaria para retomar la elaboración del Plan General Municipal de dicha localidad.
- Realizar el abono correspondiente al gasto asignado según el desglose por anualidades que se desarrolla en el convenio.
- Colaborar, en el ámbito de sus competencias, con el Equipo Redactor del Plan General Municipal mostrando la máxima diligencia a fin de facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente convenio.
- Promover e incentivar la participación ciudadana durante su redacción y tramitación.
- Convocar la Comisión de Seguimiento según las condiciones establecidas al efecto en la estipulación 10.ª.
- Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad conforme al Decreto 50/2001 de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001).

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete a:

- Hacer efectiva la cofinanciación de los gastos justificados por el Ayuntamiento conforme al desarrollo por anualidades que se desglosan.
- Prestar labores de asesoría, bien a instancias del Ayuntamiento, bien de la Oficina de Gestión Urbanística vinculada al mismo, en relación a la adecuación de los trabajos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y del Reglamento de Planeamiento del mismo.
- A fin de facilitar la participación ciudadana en las Fases en las que legalmente proceda, publicar gratuitamente en el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX) los documentos correspondientes a las distintas Fases de Aprobación del Plan General Municipal.

Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el desarrollo del objeto del convenio.

3.a Desarrollo del convenio.

El presente convenio tiene como objetivo la reanudación de los trabajos de redacción del Plan General Municipal, y el seguimiento de su tramitación hasta la conclusión, señalada mediante la publicación de la obtención de la aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Su desarrollo se articulará atendiendo a las siguientes Fases:

a) Primera Fase.

Correspondiente a la Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: doce (12) meses desde la firma del convenio.

b) Segunda Fase.

Correspondiente a la Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: veinticuatro (24) meses desde la firma del convenio.

c) Tercera Fase.

Correspondiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la aprobación definitiva del Plan General Municipal en los términos previstos en el apartado 2.º del artículo 79 LSOTEX "Efectos de la aprobación de los planes de ordenación urbanística o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento; publicación y vigencia".

Tiempo de ejecución: treinta y tres (33) meses desde la firma del convenio.

4.ª Previsión económica.

El presupuesto total de los trabajos previstos queda establecido en veinte mil novecientos euros (20.900'00 €) IVA incluido, contemplándose en el presente convenio el pago de hasta el 50 % de dicha cantidad (10.450'00 € como máximo) por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, siendo el monto restante asumido por el Ayuntamiento de Alconera. Los pagos y gastos que excedan de dicha cuantía correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Alconera.

5.a Abonos y formas de pago.

El abono de los trabajos será realizado atendiendo a la siguiente programación:

a) Primer pago.

Valorado en cinco mil doscientos veinticinco euros (5.225'00 €), realizado de manera anticipada a la firma del convenio. Esta cantidad se corresponde con el 50 % del importe total a aportar en virtud del presente convenio por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

b) Segundo pago.

Valorado en tres mil doscientos veinticinco euros (3.225'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de diez mil cuatrocientos cincuenta euros (10.450'00 €), previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alconera.

c) Tercer pago.

Valorado en mil euros (1.000'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de seis mil cuatrocientos cincuenta euros (6.450'00 €), adicionales a los empleados para justificar el segundo pago, y previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alconera.

d) Cuarto pago.

Valorado en mil euros (1.000'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cuatro mil euros (4.000'00 €) adicionales a los empleados para justificar el segundo y el tercer pago, y una vez se proceda a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la aprobación definitiva del Plan General Municipal por la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La suma del importe de los gastos justificados para la realización de los pagos Segundo, Tercero y Cuarto se corresponde con el 100 % del coste estimado de los trabajos, incluido en la estipulación 4.ª.

En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio, la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se minorará en la cuantía correspondiente, de acuerdo con la justificación de gasto aportada, y de manera que en ningún caso se supere el % de cofinanciación previsto.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se afectarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Alconera.

6.ª Justificación del gasto.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuarán mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Alconera en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados, y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

En todas las Fases, deberá entregarse copia a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio del Documento Técnico generado por el Equipo Redactor contratado, tanto en soporte papel (debidamente diligenciado), como digital (entrega tanto de ficheros editables como en formato *.pdf), así como Memoria detallada de los procesos de participación pública llevados a cabo.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal adscrito a los trabajos derivados del presente convenio con la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento queda exento de la de la obligación de prestar garantía por el pago anticipado, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme al artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. a Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se entenderán incluidos en el presente convenio, y serán por tanto subvencionables, todos aquellos gastos originados por la Redacción de los Documentos y la realización de los Trámites necesarios para dar cumplimiento a lo previsto tanto a nivel Legal (artículos 70, 75 y 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y concordantes) como Reglamentario (artículos 40 a 51 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y concordantes), en los que se establecen las funciones, el contenido mínimo del PGM, así como el procedimiento a seguir para la tramitación del mismo, con independencia de la fecha de su realización, siempre que se justifique su vinculación exclusiva con el objeto del presente convenio. Atendiendo a la relevancia que en estos procesos tiene la participación pública, se

entenderán además incluidas todas aquellas actuaciones que, aun excediendo lo anteriormente señalado, se realicen a fin de fomentar y promover la misma durante el procedimiento de Aprobación del Plan.

Quedan expresamente excluidos del presente convenio, teniendo la consideración de no subvencionables, aquellos gastos y/o sobrecostes que, pese a que se puedan considerar amparados por el apartado anterior, se encuentren originados por:

- Los posibles gastos vinculados a la necesidad de redacción del Documento de Alcance para el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.
- La solicitud por parte del Ayuntamiento de la realización de cambios en el documento de Plan General Municipal aprobado inicial o provisionalmente, y no se encuentren motivados por el procedimiento de Exposición Pública (alegaciones, informes sectoriales...) o por la Evaluación Ambiental del mismo.

Estos pagos deberán ser afrontados de manera exclusiva por el Ayuntamiento de Alconera, quedando su consideración fuera del presente convenio.

8.ª Vigencia del convenio. Prórrogas.

El plazo de vigencia del convenio será de 33 meses desde el momento de su firma, coincidente con el plazo de ejecución de las actuaciones según queda establecido en la estipulación 3.ª.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia de cada Fase, a los solos efectos de ampliar los plazos de ejecución, y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento de Alconera podrá solicitar la prórroga del convenio, que podrá ser acordada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Plan, que deberá reunirse para analizar el estado de los trabajos. De concederse, no podrá suponer, en ningún caso, un aumento del plazo de ejecución superior al 50 % del tiempo trascurrido desde la firma del convenio, bien considerada de forma individual, bien de manera agregada a prórrogas anteriores.

9.ª Incumplimiento, extinción y resolución del convenio.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

Son causas de extinción del convenio: el cumplimiento del mismo, su resolución de mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de sus estipulaciones.

a) El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

- b) En el caso de resolución por mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes, el Ayuntamiento de Alconera quedará obligado al reintegro de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, preferentemente por compensación con otros créditos.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución de sus Fases, o del destino de los fondos, será causa de extinción del presente convenio. Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento de Alconera quedará obligado a la devolución de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. De manera adicional, y durante un plazo de dos años, renunciará a la solicitud de nuevas ayudas por parte de la Consejería para el mismo fin del convenio, y, en todo caso, nunca antes de haber procedido a la efectiva devolución de los fondos aportados por la misma.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

10. a Comisión de seguimiento.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Alconera o persona en quien delegue.
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

— Vocales:

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

El Técnico Municipal, el Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística que preste servicio al municipio, o persona en quien deleguen.

Un representante del Ayuntamiento de Alconera.

El Equipo Redactor encargado de la realización de las labores de revisión, actualización y continuación de la tramitación del Plan General Municipal, con voz pero sin voto.

Constituida por el Ayuntamiento la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de

funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse previa convocatoria realizada por su Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con una antelación mínima de un mes, y, en todo caso, cuando haya de informar sobre una solicitud de Prórroga conforme a lo previsto en la estipulación 8.ª del presente convenio. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

11.ª Naturaleza de la subvención.

La aportación a la que se compromete la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través del presente convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé:

Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

[...]

 c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente:

 b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La subvención que se articula mediante el presente convenio y que ha de destinarse exclusivamente a cofinanciar los gastos asociados a la realización de los trabajos necesarios para la revisión de la ordenación del documento de Plan General Municipal redactado previamente, su actualización normativa, y la Asistencia Técnica durante su Tramitación, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de contar con un servicio técnico externo cualificado para dotar a este municipio de dicho instrumento de planeamiento, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el Artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12.ª Aplicación presupuestaria.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se verificarán con arreglo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican:

- a) En la anualidad 2016, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará cinco mil doscientos veinticinco euros (5.225'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- b) En la anualidad 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará tres mil doscientos veinticinco euros (3.225′00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- c) En la anualidad 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará mil euros (1.000'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- d) En la anualidad 2019, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará mil euros (1.000'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

Las cuantías antes señaladas se ajustarán atendiendo a lo previsto en la estipulación 5.ª "Abonos y formas de pago".

13.ª Publicidad de la subvención.

Conforme al artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, en los convenios de colaboración, ayudas y subvenciones han de regir los principios de publicidad y transparencia. Por ello, la subvención que se concede, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

14. a Disposiciones finales.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONERA,

Fdo.: D.ª Begoña García Bernal Fdo.: D. Marco Antonio Morales Jaramillo

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para dar a conocer las actuaciones pedagógicas que se derivan de la práctica formativa. (2017060259)

Habiéndose firmado el día 26 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para dar a conocer las actuaciones pedagógicas que se derivan de la práctica formativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de febrero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS, PARA DAR A CONOCER LAS ACTUACIONES PEDAGÓGICAS QUE SE DERIVAN DE LA PRÁCTICA FORMATIVA

En Mérida, a 26 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo para el que ha sido nombrado por Decreto del Presidente 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre), que interviene en nombre y representación de la Consejería en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

De otra parte, D. Ramón Ropero Mancera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros que colabora con el Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros, actuando en su nombre y representación, y facultado por tanto para la firma del presente convenio.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene entre otras funciones, las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo en relación con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Que en virtud de lo estipulado tanto en la normativa estatal en materia de educación, RD 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, como conforme a lo previsto en los diferentes Decretos autonómicos, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo tendrá las siguientes finalidades:

a) Completar la adquisición de competencias profesionales propias de cada título alcanzado en el centro educativo.

- b) Adquirir una identidad y madurez profesional motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios que generen nuevas necesidades de cualificación profesional.
- c) Completar conocimientos relacionados con la producción, la comercialización, la gestión económica y el sistema de relaciones sociolaborales de las empresas, con el fin de facilitar su inserción laboral.
- d) Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada por el alumno en el centro educativo y acreditar los aspectos requeridos en el empleo que para verificarse requieren situaciones reales de trabajo.

Tercero. Que en aras de lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, dentro del marco de actuaciones para la formación y cualificación de los recursos humanos del sector agrario y/o alimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está interesada en posibilitar la realización de formación práctica, dentro del Programa de Formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura orientado a personas mayores de 18 años inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la Finca de su propiedad en una superficie de 4.000 m² situada en el paraje denominado "El Egido" en el término municipal de Villafranca de los Barros, polígono 35, parcela 32, en el que se desarrollara el módulo formativo 2 (MF0528_2) "Operaciones culturales y recolección de frutas".

Cuarto. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en los términos del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, siendo de su interés que los personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 96/2016, de 05 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, puedan realizar dicha formación integral en los centros de formación del Medio Rural recibiendo una formación integral adecuada.

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la importancia que tiene para los futuros profesionales, recibir una formación de marcado carácter práctico y no desvinculada del medio productivo real, las partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer una relación entre las partes intervinientes para dar a conocer las actuaciones pedagógicas que se derivan de la práctica formativa que llevará a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, a través de la Concejalía

de Promoción Económica, en la finca Experimental del Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, consistente en desarrollar el módulo formativo 2 (MF0528_ 2) "Operaciones culturales y recolección de frutas", dentro del Programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura", dirigidos a personas desempleadas que cumplan los requisitos del decreto y que estén inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo para adquirir el certificado de profesionalidad (AGAF0108) de Fruticultura con nivel de cualificación profesional 2.

Segunda. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

El Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, a través de la Concejalía de Promoción Económica, se responsabilizará de la totalidad de la ejecución de la citada práctica formativa. Para ello aportará tanto la materia prima como el personal necesario, debidamente asegurado según establece la legislación vigente, para la realización de la misma.

Así mismo, el coste de las posibles averías que se puedan producir en la maquinaria del Centro de Formación del Medio Rural, durante el desarrollo de la práctica, correrá a cargo, en su totalidad, del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Una vez finalizada la práctica formativa, el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, realizará todas las operaciones de limpieza pertinentes, con el fin de quedar la finca experimental libre de restos de podas, y materiales desechables de las citadas prácticas.

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a ceder el uso de los 4.000 m² de la plantación de almendro, pistacho y nogal, realizada con el convenio firmado el año anterior, así como la plantación de frutales existentes, para completar la formación exigida en el Módulo formativo 2.

Cuarta. Financiación.

El convenio de colaboración no supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Quinta. Efectos y vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el día de su firma hasta la finalización del módulo formativo.

El Convenio podrá, no obstante, prorrogarse, de forma justificada por acuerdo de las partes, por el tiempo mínimo imprescindible para la finalización de los contenidos de la colaboración.

Sexta. Modificación y resolución.

El presente convenio de colaboración podrá modificarse de mutuo acuerdo de las partes o, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

La modificación se efectuará mediante la oportuna Addenda y siempre dentro de su plazo de vigencia.

Se podrá resolver este convenio de colaboración por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus estipulaciones por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

Séptima. Naturaleza y jurisdicción.

Este Convenio de colaboración queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la citada ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (PA) EL SECRETARIO GENERAL (Resolución de 16/09/2015 -DOE n.º 184, de 23/09/2015),

Fdo.: Francisco Javier Gaspar Nieto.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS,

Fdo: Ramón Ropero Mancera.

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Pimpirigaña", de dicha localidad. (2017060260)

Habiéndose firmado el día 7 de noviembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Pimpirigaña", de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de febrero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "PIMPIRIGAÑA", DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 7 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. José García Lobato, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, con CIF P-0601100-A, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Almendralejo coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Almendralejo, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se considerará supuesto excepcional de concesión directa cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer

una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Noveno. Que la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente convenio con el Ayuntamiento de Almendralejo, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Pimpirigaña" de Almendralejo, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios (energía eléctrica).

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Almendralejo del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la c/ Gonzalo de Correas, s/n., así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 80.038,33 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13002 000300) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2016.

Cuarta. Forma y justificación de pago.

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Almendralejo el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, de esta forma: el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2016; el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2016. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2017.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados en cualquier momento por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, en el trimestre siguiente a la finalización de la vigencia del presente convenio, deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que le fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños y niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Almendralejo tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sexta. Recaudación del Ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 17 de febrero de 2015 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/2014, de 30 diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

Séptima. Obligaciones.

- 1. El Ayuntamiento de Almendralejo se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.
- 2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
- 4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

- 5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de Almendralejo ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
- 6. De acuerdo lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Almendralejo ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- 7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
 - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y el control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda en relación con tales actividades.
 - c) La elaboración de un reglamento que regule el funcionamiento del centro.
 - d) La presentación del plan anual del centro y de la memoria final del curso.
 - e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

El Ayuntamiento de Almendralejo se compromete a que en todas las actuaciones llevadas a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titular de la misma es la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre los que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del citado decreto.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

- 1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las siguientes causas:
 - a. Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - b. Finalización del plazo de vigencia del convenio.
- 2. Si la resolución del convenio se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, el Ayuntamiento de Almendralejo pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, y aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que hubiere lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
- 3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurran las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercera. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO,

Fdo.: María Esther Gutiérrez Morán Fdo.: José García Lobato

ANEXO

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "PIMPIRIGAÑA", DE DICHA LOCALIDAD

GASTOS DE PERSONAL	EUROS
Nóminas	62.295,00
Seguridad Social	17.424,90
GASTOS CORRIENTES	
Energía Eléctrica	318,43
TOTAL	80.038,33

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2017, de la Intervención General, por la que se publican las conclusiones y recomendaciones del Informe Anual de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura del Tribunal de Cuentas, ejercicio 2014. (2017060292)

La Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, establece en su artículo 52, denominado Transparencia en el gasto público, en el apartado 4, que la Intervención General publicará, cuando se reciban los informes anuales que el Tribunal de Cuentas realiza de la actividad económica y presupuestaria de la Comunidad, las conclusiones y recomendaciones de dichos informes.

Con fecha 3 de febrero de 2017 se ha recibido en la Presidencia de la Junta de Extremadura el Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2014, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de enero de 2017.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 52 mencionado,

RESUELVO:

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública, Intervención General) las conclusiones y recomendaciones del Informe Anual de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura del Tribunal de Cuentas, ejercicio 2014.

Mérida, 20 de febrero de 2017.

El Interventor General,
AGUSTÍN GONZÁLEZ PÉREZ

Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2014 Conclusiones y Recomendaciones

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 26 DE ENERO DE 2017 (SIN UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

III. CONCLUSIONES.

III.1. RENDICIÓN DE CUENTAS.

1. Han sido objeto de integración en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma las cuentas anuales individuales de la totalidad de entidades públicas autonómicas obligadas a ello conforme al artículo 2 de la Ley General de Hacienda de Extremadura, a excepción de las correspondientes a las entidades siguientes, distribuidas en función de la causa de exclusión:

No fueron incluidas en Cuenta General por no haber sido aportadas en plazo a la Intervención General de la Comunidad las cuentas anuales de las entidades Fundación Academia Europea de Yuste, Fundación Jóvenes y Deporte y Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, SA, en liquidación. Todas ellas fueron rendidas con posterioridad, fuera del plazo legalmente establecido. Las cuentas anuales de la Fundación Rafael Ortega Porras, no han sido incluidas en la Cuenta General, siendo rendidas al Tribunal de Cuentas con fecha 4 de enero de 2017. La Consejería de Educación y Cultura comunica que la entidad no tiene actividad desde el ejercicio 2009, sin que se hayan acreditado la adopción de las medidas oportunas para la adopción, en su caso, del acuerdo de disolución derivado de su inactividad. Las cuentas de la Asamblea de Extremadura fueron rendidas a este Tribunal en plazo, pero no fueron objeto de aportación a la Intervención General de la Comunidad para su integración en la Cuenta General.

Por otra parte, como en ejercicios precedentes las cuentas anuales de la Administración General integran la liquidación presupuestaria de tres organismos autónomos y cuatro entes públicos que funcionan como servicios presupuestarios de las Consejerías a las que se encuentran adscritos, de forma que se unifica, indebidamente, la información presupuestaria y contable que corresponde a entidades contables diferenciadas.

Respecto a la debida aprobación de las cuentas rendidas, el Consorcio Centro de Cirugía de Mínima Invasión no ha acreditado la correspondiente a sus cuentas anuales de 2014. Asimismo, fueron aprobadas fuera del plazo legal las cuentas de las siguientes entidades públicas autonómicas:

- Estados de liquidación de la sociedad Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, SA, y cuentas anuales de las fundaciones Jóvenes y Deporte, Academia Europea de Yuste y Rafael Ortega Porras.
- Cuentas anuales de los Consorcios Ciudad Monumental Histórico Artístico y Arqueológico de Mérida, Extremeño de Información al Consumidor y para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, así como las del ente público Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (epígrafe II.2.1).
- 2. Han sido rendidas todas las cuentas anuales de las entidades públicas en las que la participación o dominio que mantiene la Comunidad es el mayor de los minoritarios, si bien fuera de plazo, las correspondientes al Consorcio FEVAL y a la sociedad FEVAL Gestión de Servicios, SL. Entre ellas fueron aprobadas superando el plazo legal las cuentas anuales de los Consorcios Gran Teatro de Cáceres y FEVAL, la sociedad FEVAL, Gestión de Servicios, SL, y la Agencia Extremeña de la Energía (epígrafe II.2.2).

III.2. CONTROL INTERNO.

3. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2014 se regula el ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa. Pese a que se trata de una disposición de carácter general que dejó sin efecto a tres decretos reguladores de la materia, no adoptó la forma jurídica prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Gobierno y Administración de Extremadura.

El Consejo de Gobierno de Extremadura resolvió veintidós expedientes por discrepancias de los órganos gestores con los reparos formulados por la Intervención General o por omisiones de fiscalización previa, con origen, principalmente, en la realización de prestaciones sin amparo contractual, el fraccionamiento del objeto de los contratos y la tramitación indebida de modificaciones contractuales. En todos estos expedientes la Intervención General y la Dirección General de Servicios Jurídicos coinciden en la inadecuación del procedimiento utilizado.

A 1 de julio de 2016 no se habían aprobado ninguno de los doce informes programados en el plan 2015 sobre auditoría de cumplimiento de las entidades integrantes del sector público, ni el informe de control financiero sobre ingresos que ya estaba previsto en el Plan del ejercicio precedente (epígrafe II.3.1).

4. Continúa sin implementarse la conexión entre las aplicaciones de gestión de ingresos y el sistema de información contable. Además, no se cuantificaron los objetivos de las áreas en que se divide el plan de inspección tributaria ni existe un plan de objetivos específico para las oficinas liquidadoras (subepígrafe II.3.2.A).

- 5. Hasta el ejercicio 2016 no se han realizado los requerimientos mensuales e informes trimestrales a los que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 25/2013.
 - El incumplimiento de los plazos de pago a proveedores obliga a la confección de un plan de tesorería actualizado, cuya realización no se ha efectuado en el ejercicio fiscalizado, estando en vigor el plan de disposición de fondos aprobado en 2005 (subepígrafe II.3.2.B).
- 6. Permanece pendiente el desarrollo de nuevos módulos del sistema contable en las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública de Extremadura, lo que redunda en las limitaciones de información de las memorias rendidas (subepígrafe II.3.2.C).
- 7. La Comunidad no contaba con procedimientos establecidos a fin de que el presupuesto de la Universidad se incorporase en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, de manera que la ley habilitante de los presupuestos regionales contuviera también los aprobados por la Universidad. Asimismo, no se habían firmado los contratosprograma previstos en la Ley 8/2014 para articular la financiación vinculada a los objetivos a cumplir por la Universidad (subepígrafe II.3.2.E).
- 8. No se llevó a cabo en 2014 la implantación de una contabilidad patrimonial que permita la conexión de los registros de inventario con el inmovilizado. Tampoco, se ha producido el desarrollo reglamentario del Patrimonio Público del Suelo y, por ende, del Registro de Explotación del mismo, ni del registro de cuentas previsto por el artículo 102 de la Ley 5/2007 (subepígrafes II.3.2.D y II.3.2.F).

III.3. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO.

- 9. Del análisis realizado sobre las cuentas individuales de la Administración General de la Comunidad y de los entes administrativos se desprende que, con carácter general, se presentaron de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, además de desarrollarse la gestión presupuestaria según las normas que la rigen, si bien han de realizarse las salvedades y observaciones que se recogen a continuación (subapartado II.5).
- 10. Las modificaciones presupuestarias tramitadas por la Administración General con destino a incrementar los créditos para transferencias al Servicio Extremeño de Salud, evidencian la infravaloración inicial de las necesidades reales del mismo.

La información que consta en las memorias de los expedientes de modificación presupuestaria en relación con la repercusión que sobre los objetivos de gasto tiene la propuesta y sobre su incidencia en los presupuestos futuros, es insuficiente. Se han financiado generaciones e incorporaciones de crédito con remanente de tesorería, por un total de 18.124 miles de euros, pese a que el remanente obtenido en el ejercicio anterior fue negativo por importe de 166.193 miles de euros, sin que se haya implantado un sistema de gastos con financiación afectada que permitiese acreditar el importe del remanente afectado.

Un 97 % de las modificaciones financiadas con ingresos se acredita mediante compromisos de ingresos, sin que se haya implantado el módulo de seguimiento previsto por la Orden de la Consejería de la Economía, Industria y Comercio, de 21 de diciembre de 1999 (subepígrafe II.5.1.B).

11. No se ha acreditado la realización generalizada y sistemática de informes de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos de los distintos programas de la Administración, según lo previsto en el artículo 86 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

Las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2014 están sobrevaloradas en 4.298 miles de euros, por la incorrecta imputación temporal de gastos. Además, pese a lo previsto por el artículo 5.6 de la Ley de Presupuestos Generales de Extremadura para 2014, la justificación de la no aplicación de los gastos de 2013 a dicho presupuesto se realiza de forma genérica, sin motivar su no aplicación.

El registro extrapresupuestario de las operaciones de endeudamiento a corto plazo supuso la ausencia de imputación al presupuesto de gastos de 60.000 miles de euros (subepígrafe II.5.1.C).

12. El capítulo 7 del presupuesto de ingresos se encontraba sobrevalorado en el concepto "transferencias de capital del Estado", considerando tanto el volumen de estas aportaciones en ejercicios precedentes, como las previsiones de los Presupuestos del Estado para el ejercicio.

El adecuado registro contable de los aplazamientos y fraccionamientos debería haber supuesto la anulación en el ejercicio de las deudas aplazadas y fraccionadas en 2014 que permanecen pendientes de cobro al cierre del mismo (6.796 miles de euros), así como el reconocimiento de derechos por la cuantía de las deudas aplazadas en ejercicios anteriores cuya recaudación se produce en el período fiscalizado (5.282 miles de euros). Además, el registro contable de los alquileres de viviendas se realiza indebidamente mediante el sistema de contraído por recaudado, suponiendo la infravaloración de derechos reconocidos por 3.022 miles de euros (subepígrafe II.5.1.D).

13. El saldo presupuestario del ejercicio fiscalizado fue negativo en 4.529 miles de euros, pese a que la variación neta de pasivos financieros aumentó un 27 % frente al ejercicio precedente hasta los 525.049 miles de euros. La consideración de las salvedades expuestas en este Informe hubiera

supuesto aumentar el importe negativo del saldo presupuestario en 67.477 miles de euros.

La inexistencia de un sistema de seguimiento de los gastos con financiación afectada impide cuantificar el efecto que las desviaciones de financiación supondrían sobre el cálculo del déficit o superávit de financiación del ejercicio, por lo que no puede acreditarse la fiabilidad de los 12.626 miles de euros reflejados como superávit en el estado de resultado presupuestario (subepígrafe II.5.1.E).

14. El registro contable de los bienes y derechos que integran el inmovilizado no financiero no recoge las inversiones anteriores al ejercicio 1985 ni, en general, los activos que no surgen de la ejecución presupuestaria, sin permitir el registro individualizado de las bajas, las amortizaciones y los beneficios o pérdidas por enajenación. Las deficiencias en el registro contable del inmovilizado no financiero afectan significativamente a la representatividad del balance.

No se contabiliza el patrimonio entregado o recibido en cesión o adscripción. Además, tan solo se ha recogido contablemente la participación en uno de los consorcios autonómicos, aplicando un criterio no homogéneo en relación al resto de participaciones.

No se ha desarrollado en el ámbito autonómico normativa que regule el régimen contable de las aportaciones a los fondos sin personalidad jurídica. La Comunidad ha optado por aplicar una Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado del año 2005, ya derogada (subepígrafe II.5.2.A).

15. El registro contable de los ingresos tributarios con distintos criterios en las Oficinas gestoras y liquidadoras, la ausencia en la memoria de la preceptiva información sobre el grado de exigibilidad de los derechos pendientes de cobro, la contabilización de las deudas por aplazamientos y fraccionamientos concedidos sin usar las cuentas habilitadas por el Plan General de Contabilidad Pública y la utilización del criterio de contraído por recaudado en la gestión del patrimonio inmobiliario afectan a la adecuada contabilización de los deudores presupuestarios.

Por otra parte, no se ha acreditado la existencia de un sistema de alerta automatizado que permita el adecuado seguimiento de las posibles prescripciones, de las cuales la Cuenta General no proporciona información. Derechos presupuestarios por un importe de 34.664 miles de euros, podrían encontrarse prescritos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura (subepígrafe II.5.2.B).

16. El flujo neto de tesorería fue negativo por un importe conjunto de 255.695 miles de euros, reduciendo la tesorería en un 79 % en 2014, lo que junto a la

cifra de morosidad alcanzada, evidencia la necesidad de contar con un plan actualizado de disposición de fondos (subepígrafe II.5.2.C).

- 17. Los pasivos financieros de la Administración General se han incrementado en un 17 % en el ejercicio fiscalizado, hasta alcanzar un importe de 3.046.335 miles de euros. Entre ellos, las operaciones de crédito a corto plazo no tienen reflejo presupuestario, en contra de lo previsto por los principios contables públicos. Además, a 31 de diciembre de 2014, deudas registradas como pendientes de aplicación en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica procedentes de ejercicios anteriores a 2011 podrían encontrarse prescritas, sin que se haya acreditado análisis al respecto (subepígrafe II.5.2.E).
- 18. En el ejercicio fiscalizado la Memoria de la Administración General continúa sin proporcionar la información correspondiente a diversos apartados, entre ellos los relativos a convenios, desarrollo de compromisos de ingresos y gastos con financiación afectada. Tampoco se menciona la existencia de posibles pasivos contingentes, debiendo haberse mencionado en el ejercicio, al menos, los derivados del denominado Proyecto Marina de Valdecañas y por los generados por la liquidación del Consorcio Cáceres 2016.

El sistema contable sigue sin permitir identificar el remanente de tesorería afectado, ante la ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada. Además, la cuantificación de las salvedades expuestas en este Informe supondría reducir el importe negativo del remanente de tesorería en 23.498 miles de euros (subepígrafe II.5.4).

19. En uso de la habilitación concedida por la Ley 1/2008, los Estatutos de los entes públicos creados por dicha ley les han otorgado un tratamiento presupuestario y contable de órganos con dotación diferenciada, en lugar del propio de este tipo de entes, recogido en el artículo 2.1.d) de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, lo que les lleva a no presentar cuentas anuales independientes.

Las memorias rendidas no aportan la información preceptiva relativa a diversos apartados, en la mayoría de los casos amparándose en una disposición transitoria de la Orden de 1999 que aprobó el Plan de Contabilidad Pública de Extremadura. Asimismo, ninguno de los organismos y entes autonómicos elabora los balances de resultados e informes de gestión de objetivos previstos en el artículo 86 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

El Consejo de la Juventud de Extremadura no ha procedido al reflejo contable del inmovilizado cedido en adscripción por la Junta de Extremadura. Además, no consta el análisis de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura sobre el ente

público Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, pese al elevado remanente de tesorería al cierre de 2014 (epígrafe II.5.2).

III.4. CUENTAS ANUALES DE EMPRESAS, FUNDACIONES Y CONSORCIOS.

- 20. Del análisis realizado sobre las cuentas individuales de empresas, entes empresariales, fundaciones y consorcios de la Comunidad se desprende que, con carácter general, se presentaron de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, si bien han de realizarse las salvedades y observaciones que se recogen a continuación (subapartado II.6).
- 21. La Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SA, no presentó presupuestos individualizados de explotación, pese a estar obligada a ello en virtud del artículo 83 de la Ley 5/2007 (subepígrafe II.6.1.A).
- 22. De la información contenida en las cuentas anuales de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SA, no puede deducirse la contabilización de la transferencia recibida de los Presupuestos Generales de la Comunidad de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. Asimismo, no se ha rubricado el contrato-programa que debe delimitar la prestación de este servicio público, según la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual.

FEVAL, Gestión de Servicios, SL, Extremadura Avante, SL, y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SA, presentaban fondo de maniobra negativo a 31 de diciembre de 2014. Además, la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, SA, no realizó ninguno de los siete compromisos de desinversión que vencían en 2014 (que se unen a otros 18 pendientes de ejercicios anteriores), pese a la vocación temporal de sus inversiones (subepígrafe II.6.1.C).

- 23. Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SA, viene obteniendo un margen de beneficio derivado de la sobrevaloración de las tarifas sobre el coste real del servicio, en contra de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 4/2005, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (subepígrafe II.6.1.D).
- 24. La sociedad Gestión de Infraestructura, Suelo y Vivienda de Extremadura, SA, mantenía pendiente de devolución a fin de 2014 un importe de 493 miles de euros correspondientes a reintegros de convenios y encomiendas de gestión derivados de resoluciones procedentes de los ejercicios 2011 y

- 2012. Asimismo, Gestión Pública de Extremadura, SA, tenía pendiente el reintegro de 3.808 miles de euros por sobrevaloración de tarifas de encomiendas recibidas, sin que se haya acreditado el ingreso efectivo del mismo (subepígrafe II.6.1.E).
- 25. Pese a estar incursa en un proceso de disolución, la sociedad FEVAL Gestión de Servicios, SL, ha seguido recibiendo encargos de encomiendas de gestión. Además, las operaciones de liquidación de Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, SA, no habían concluido al cierre del ejercicio 2015 (subepígrafe II.6.1.F).
- 26. El informe de auditoría de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, SA, manifiesta la imposibilidad de obtener evidencia para concluir acerca del valor recuperable de una inversión a largo plazo por 16.466 miles de euros y, por tanto, de la necesidad de registrar el correspondiente deterioro contabilizado. Por otra parte, permanecían sin registro contable los derechos de uso gratuito de instalaciones de la Junta por la Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura, SA, y Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SA (subepígrafe II.6.1.G).
- 27. Los Consorcios Extremeño de Información al Consumidor y Museo del Vino de Almendralejo no integraron sus presupuestos formando parte de los Presupuestos Generales de Extremadura para 2014, en contra de lo previsto en el artículo 45.a) de la Ley 5/2007. Asimismo, dos fundaciones y tres consorcios tampoco incluyeron sus presupuestos de explotación y/o capital, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 82.1 y 83 de la citada ley (subepígrafes II.6.2.A y II.6.3.A).
- 28. Durante el ejercicio fiscalizado el régimen presupuestario y contable de los consorcios autonómicos no estaba armonizado, llegando, en algunos casos, a aplicar planes distintos a los previstos por sus disposiciones estatutarias.
 - La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión rinde sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas de entidades sin fines lucrativos, sin concurrir los requisitos para ello. Además, las memorias integrantes de las cuentas anuales de la Fundación Jesús Delgado Valhondo, Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica y Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura y el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor no presentan toda la información requerida (subepígrafes II.6.2.B y II.6.3.B).
- 29. Al cierre del ejercicio fiscalizado, la Fundación Academia Europea de Yuste presentaba importes negativos tanto en la cifra de su patrimonio neto como en su fondo de maniobra, sin que las medidas establecidas en su plan de viabilidad hayan logrado el equilibrio patrimonial (subepígrafe II.6.2.C).

- 30. La Fundación Jesús Delgado Valhondo no ha presentado, en 2014, la totalidad de informes trimestrales sobre su endeudamiento vivo, en contra de la previsión de los artículos 120 y 121 de la Ley 5/2007 (subepígrafe II.6.2.E).
- 31. No se ha procedido al registro contable de los inmuebles recibidos en cesión gratuita por parte de cinco fundaciones, seis consorcios y la Agencia Extremeña de la Energía. Además, tras la cesión global de activos y pasivos por el Consorcio Centro de Cirugía de Mínima Invasión a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión, esta continuaba registrando entre sus activos una cuenta de crédito con el consorcio por importe de 5.393 miles de euros (subepígrafes II.6.2.F y II.6.3.E).
- 32. Ni el Protectorado de fundaciones de la Comunidad Autónoma ni el Patronato de la Fundación Rafael Ortega Porras han realizado actuación alguna tendente a la disolución de dicha fundación, pese a encontrarse inactiva desde 2009. El Protectorado tampoco realizó actuación alguna ante la situación irregular de la Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente (subepígrafe II.6.2.H).
- 33. Las principales salvedades referidas en los informes de auditoría sobre la actividad de los consorcios aluden a la imposibilidad de verificar los valores de coste de los elementos del inmovilizado y a no contar con justificantes que acrediten la totalidad de deuda con proveedores (subepígrafe II.6.3.E).

III.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

De la comprobación sobre el seguimiento de los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, cabe destacar que:

- 34. Al finalizar 2014, se encontraban pendientes de clasificar, en términos de contabilidad nacional, siete entidades públicas con participación de la Comunidad Autónoma de Extremadura (subepígrafe II.7.2.A).
- 35. En contra de lo previsto por el artículo 6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los Presupuestos Generales de la Comunidad no integran información suficiente sobre todos los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, especialmente en el caso de los consorcios públicos (subepígrafe II.7.2.C).
- 36. Según se determina en el informe elaborado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en octubre de 2015, la necesidad de financiación ascendió al 2,51 % del Producto Interior Bruto regional, lo que supuso el incumplimiento del objetivo de déficit en un 1,51 %. La regla de gasto fue igualmente incumplida. En función de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hizo necesaria la elaboración de un Plan Económico Financiero.

En 2014, la deuda pública de Extremadura ascendió al 18,2 % del Producto Interior Bruto, por tanto dentro del objetivo fijado, incluyendo las excepciones. En 2015, los objetivos de déficit y regla de gasto, según informe de abril de 2016 del citado Ministerio, fueron de nuevo objeto de incumplimiento (subepígrafe II.7.2.D).

III.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN.

- 37. El inventario consolidado recogido en el artículo 7.3 del Decreto 118/2009, permanecía pendiente de completar, por lo que su resumen no ha sido objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como exige el artículo 7.5 del citado decreto. Además, las entidades Servicio Extremeño de Salud, Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SA, Agencia Extremeña de la Energía, Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, Fundación Rafael Ortega Porras, Fundación Academia Europea de Yuste y Fundación Extremeña de la Cultura no remitieron las relaciones separadas de su inventario (epígrafe II.8.1).
- 38. La indeterminación tanto en las sucesivas Ofertas de Empleo Público, como en las posteriores convocatorias de la distribución de plazas impide analizar la posible caducidad de las ofertas de empleo conforme a lo previsto por el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público. Además, a 31 de diciembre de 2014, permanecían pendientes de resolución 576 plazas convocadas correspondientes a las Ofertas de los ejercicios 2010 y 2011.

La utilización indebida de contratos de obra y servicio para amparar relaciones de naturaleza indefinida, supuso el pago de 199 miles de euros para la Administración General en concepto de indemnizaciones y el reconocimiento de relaciones laborales indefinidas que afectaron a 140 trabajadores, a los que hay que sumar otros 29 del ente Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Según la Dirección General de Función Pública, a finales de 2014 podrían estar afectados por situaciones similares a las descritas otros 581 trabajadores (subepígrafe II.8.2.A).

39. Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, SA, Extremadura Avante y Servicios Avanzados a PYMES, SL, y Extremadura Avante, SL, realizaron un total de 28 contrataciones de personal a través de contratos temporales de obra y servicio, sin acreditar adecuadamente las razones urgentes e inaplazables que las motivaron. En la misma situación se encontraban tres fundaciones autonómicas. Por otra parte, tres sociedades públicas y cinco consorcios transformaron los contratos de 140 trabajadores temporales en indefinidos, debido a la concatenación de los mismos (subepígrafes II.8.2.C y E).

- 40. No disponían de manuales de selección de personal en el ejercicio fiscalizado al menos tres sociedades públicas, siete fundaciones y siete consorcios (subepígrafes II.8.2.C, D y E).
- 41. Pese a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 15/2010 no se han elaborado informes trimestrales que analicen el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores ni en el ejercicio fiscalizado, ni en los dos ejercicios precedentes.

Se produjo un incumplimiento generalizado de los plazos legales de pago previstos por la Ley 3/2004, con una especial incidencia en el sector sanitario, ascendiendo el periodo medio de pago acumulado en 12 meses a 86,9 días, a 31 de diciembre de 2014. En el ámbito de la Administración General, las condenas judiciales por demora en el pago supusieron el devengo de intereses por 883 miles de euros. Asimismo, el Servicio Extremeño de Salud realizó pagos por intereses de demora por 2.620 miles de euros.

A 31 de diciembre de 2014, la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SA, tenía registrada deuda con proveedores por 5.148 miles de euros, la cual superaba el plazo máximo legal de pago (subepígrafe II.8.3.A).

42. El periodo medio (económico) de pago de Extremadura, determinado conforme al Real Decreto 635/2014, superó ampliamente en los tres últimos meses de 2014 el plazo de 30 días. Pese a ello, no se elaboró un plan de tesorería, con el calendario y compromiso de las medidas a adoptar, incumpliendo lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ante la consolidación de esta situación en el ejercicio posterior, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas inició el procedimiento de requerimientos y retenciones previstos en la citada ley orgánica (subepígrafe II.8.3.B).

43. Las reestructuraciones del sector público autonómico no responden a un plan integral formalizado previamente en el que se analice su posible efecto. Al cierre del ejercicio fiscalizado, Extremadura no había actualizado la información correspondiente a la reducción de costes y personal en relación con los entes que subsisten tras la reestructuración, por lo que no pudo cuantificarse este efecto.

La información contenida en el Plan de ajuste 2013 no incluye el desglose de las medidas dirigidas a la reducción del periodo medio de pagos a proveedores, pese al incumplimiento reiterado de los límites. En cuanto a las reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, que deben constar en el citado Plan, la práctica totalidad de cambios

normativos incluidos se adoptaron con anterioridad al ejercicio 2013. Además, la Intervención General de la Comunidad no elaboró el informe de seguimiento del grado de implantación de las medidas del plan de ajuste, al que hace referencia el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012 (subepígrafe II.8.3.C).

44. Durante el ejercicio 2014 se consolida el incremento del endeudamiento financiero de las Administraciones Públicas de Extremadura, el cual asciende, al cierre de dicho año y según datos del Banco de España, a 3.092 millones de euros. Repercuten en el mismo la transformación de deuda comercial en financiera, con una especial incidencia de la relativa al Servicio Extremeño de Salud asumida por la Adhesión al Fondo de Liquidez Autonómico.

La operación de endeudamiento a corto plazo por importe de 300 miles de euros del Consorcio FEVAL, no contó con la previa autorización por el Consejo de Gobierno, exigida por el artículo 120.3 de la Ley 5/2007. Por su parte, las operaciones de endeudamiento a largo plazo concertadas en 2014 por la sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SA, tampoco contaban con el informe previo de viabilidad económica exigido por el artículo 29.3 de la citada ley (subepígrafe II.8.4.A).

- 45. No se ha acreditado el desarrollo de normas o directrices en las que se indiquen las pautas a seguir en la evaluación previa del impacto de género previstas en el artículo 23.6 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, ni de las memorias explicativas de igualdad a las que se refiere el artículo 24. Tampoco se ha emitido ningún informe de impacto de género en la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales de Extremadura para 2014, previstos por el artículo 26.1 de la citada Ley de Igualdad (epígrafe II.8.5).
- 46. Continuaba pendiente el desarrollo normativo del contenido y la estructura de los planes estratégicos de subvenciones de Extremadura. En la mayoría de los planes estratégicos elaborados en 2014 no se establecen valores objetivo, lo que condiciona la efectividad de su posterior evaluación, presentando carencias también en el seguimiento a realizar. Además, en la Base de Datos de Subvenciones no consta información de las entidades integrantes del sector público distintas de la Administración General (salvo del Servicio Extremeño de Salud y del Instituto de la Mujer) (subepígrafe II.8.6.B).
- 47. Las subvenciones de capital concedidas a los Ayuntamientos para la realización de inversiones prioritarias en instalaciones deportivas se realizaron con cargo a un crédito extraordinario, sin que se acreditara la imposibilidad de demorar el gasto hasta el ejercicio siguiente, como requiere el artículo 74 de la Ley 5/2007. Tampoco se acreditan las razones que dificultan su convocatoria pública, subvencionándose genéricamente infraestructuras deportivas,

sin atender a criterios objetivos de reparto tras una evaluación previa de las necesidades existentes.

Respecto a las subvenciones concedidas con cargo al Fondo para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, no se acreditan en el expediente comprobaciones adicionales a las declaraciones de los beneficiarios en relación con el cumplimiento de determinados requisitos, ni se realizan controles dirigidos a verificar el destino de los bienes inventariables subvencionados.

La concesión directa de subvenciones a las Hermandades de Donantes de Sangre por el Servicio Extremeño de Salud, adolece de defectos en su adecuada justificación, tales como la falta de inclusión de memorias justificativas finales y de la acreditación de las comunicaciones preceptivas al Banco de Sangre, así como la inclusión de gastos que no serían subvencionables (subepígrafe II.8.6.D).

- 48. La cobertura presupuestaria inicial del gasto sanitario es, de forma recurrente, insuficiente para responder al gasto real de cada ejercicio, lo que obliga a la realización de modificaciones presupuestarias, financiadas en gran medida por endeudamiento financiero, las cuales, no obstante, no son suficientes para cubrir la totalidad del gasto desplazado procedente de ejercicios anteriores y el propio del ejercicio, lo que conlleva el aumento de la morosidad y los periodos medios de pago (subepígrafe II.8.7.B).
- 49. En 2014, el Servicio Extremeño de Salud mantenía 127 trabajadores eventuales fuera de plantilla y hacía un uso inadecuado de la figura de la promoción interna temporal, regulada por el artículo 35 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (subepígrafe II.8.7.C).
- 50. En el informe de control financiero sobre el Organismo se resalta el peso de la contratación menor y de la utilización de procedimientos de adjudicación sin respetar los principios de publicidad y concurrencia previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente en relación con los contratos de suministro.
 - El Servicio Extremeño de Salud viene realizando prestaciones concertadas con medios ajenos en el ámbito sanitario que no están amparadas en los preceptivos contratos o conciertos, ascendiendo su importe en 2014 a 2.899 miles de euros. Asimismo, obligaciones reconocidas por 3.170 miles de euros, se basaban en un contrato del que había vencido su vigencia (subepígrafe II.8.7.D).
- 51. En el Servicio Extremeño de Salud siguen pendientes de desarrollo el sistema informático de gestión JARA, los manuales de procedimiento para las diferentes áreas de actividad y el portal de gestión común de suministros y de servicio de farmacia sociosanitaria (subepígrafe II.8.7.F).

- 52. En 2014 se superaron los plazos máximos de espera previstos por la Ley 1/2005 de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público en Extremadura, en relación a las primeras consultas y pruebas diagnósticas/terapéuticas, sin que se contara con un plan formalizado para su acomodo a la ley (subepígrafe II.8.7.G).
- 53. En 2014, el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana aún no proporcionaba la información prevista por la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura en relación a los bloques de provisión de puestos y ordenación del territorio y urbanismo. La información publicada en este portal solo se extendía a las Consejerías, sin referirse al resto de entidades que conforman el ámbito subjetivo de la ley.

No ha sido sometido a aprobación el plan de simplificación administrativa previsto por la disposición adicional primera de la mencionada ley (epígrafe II.8.8).

III.7. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

54. La sustitución de proyectos inicialmente acordados en el Comité de Inversiones Públicas por otros, según lo preceptuado en el artículo 7.3 de la Ley de Ley 22/2001 reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial requiere acreditar la imposibilidad de ejecución de los proyectos por motivos imprevistos, sin que ello venga exigiéndose en los últimos ejercicios.

El control de las aportaciones del Fondo de Compensación en función del grado de ejecución de proyectos, prevista por el 8.2 de la Ley 22/2001, carece de sentido en un periodo temporal superior a una anualidad, ante la sustitución sistemática de subproyectos anuales por aquellos otros finalizados a fin de ejercicio (epígrafe II.9.4).

III.8. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.

55. Las recomendaciones formuladas en el informe anual de fiscalización del ejercicio 2012, reiteradas a su vez en el correspondiente al ejercicio 2013, han sido objeto de cumplimiento parcial en lo referente a una mayor homogeneización de las relaciones de inventario, la extensión del control financiero a la gestión de ingresos y la utilización más apropiada de la encomienda de gestión. Además, en el trámite de alegaciones se informó del dictado de la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, donde se prevé la remisión al Tribunal de Cuentas de un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero. Permanecen pendientes de implantación las medidas oportunas para dar cumplimiento al resto de recomendaciones (subapartado II.10).

IV. RECOMENDACIONES.

- 1. Debería modificarse la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura con el objeto de incluir, formando parte de los presupuestos de la Comunidad, la totalidad de entidades empresariales, fundacionales o consorcios integrantes del sector público autonómico, de acuerdo con los criterios de delimitación previstos por el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales, en consonancia con el principio de transparencia contemplado en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, debería valorarse la inclusión en el referido texto legal de la obligación de integrar, en las cuentas anuales de dichas empresas y fundaciones, información sobre el cumplimiento de las obligaciones económico financieras que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público, del mismo modo que el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria exige en el ámbito estatal.
- 2. Debería modificarse la redacción del artículo 114 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura en orden a incluir la implantación presupuestaria de las operaciones de endeudamiento a corto plazo por su variación neta, en consonancia con los Principios Contables Públicos.
- 3. Habrían de fijarse, a través de la oportuna norma, los plazos de aprobación de las cuentas anuales de las entidades públicas autonómicas que no responden a la forma societaria o fundacional.
- 4. La normativa autonómica debería aclarar el régimen de rendición de cuentas de las entidades públicas en las que la Administración autonómica posee la mayor participación o dominio público, siendo inferior al 50 % del total, especialmente si ha de realizarse por conducto de la Intervención General de la Comunidad.
- 5. Debe procederse al desarrollo de los módulos del Sistema de Información Contable correspondientes a gastos con financiación afectada, compromisos de ingresos e inmovilizado, que permitan salvar las limitaciones que la información contable proporciona de las áreas referidas. En esta línea, habría de fomentarse el avance en la implantación del sistema de gestión integral de ingresos.
- 6. (Recomendación suprimida como consecuencia de la información comunicada en el trámite de alegaciones).
- 7. Debe elaborarse por la Comunidad Autónoma un nuevo Plan que se adapte a los criterios y principios contables contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1037/2010, de 13 de abril. Asimismo, tras el dictado de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, debe considerarse la presentación de una Cuenta General única consolidada, mediante la que se pueda reflejar la situación presupuestaria y patrimonial del conjunto del sector público de la Comunidad.

Además, debería valorarse el dictado de una norma similar a la contenida en la Orden HAP/801/2014, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público que supongan la extinción de entidades públicas sin que exista un proceso de liquidación.

- 8. Debe valorarse la modificación del objeto social de Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SA, en orden a evitar la formula genérica utilizada hasta el momento, para recoger, al menos, las actividades que venían desarrollando las sociedades absorbidas y cuyo desarrollo ha asumido la citada sociedad como resultado de la fusión.
- 9. Debe procederse al desarrollo de manuales de selección de personal para todos los consorcios y fundaciones públicos autonómicos que aún no cuentan con ellos, en los cuales se garantice el cumplimiento de los principios que le son aplicables y su acreditación mediante expedientes completos.
- 10. La definición de las fundaciones integrantes del sector público autonómico incluida en la Ley 2/2008 de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, difiere de la establecida por la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, por lo que debería procederse a la armonización de ambos textos legales.
- 11. Debería elaborarse un plan integral de reestructuración de entidades integrantes del sector público, contemplando:
 - La evaluación de posibles duplicidades e ineficiencias en la prestación de servicios por entidades públicas, en función del objeto de los mismas, con especial atención en las entidades competentes en materia de juventud; en las fundaciones y consorcios dependientes de la Consejería competente en materia de cultura (valorando su gestión centralizada); y en la racionalización de las sociedades encargadas de la gestión del suelo y urbanismo (residencial o industrial).
 - La extinción de entidades sin actividad o con actividad muy reducida como la Fundación Ortega Porras, y la sociedad Gestión y Estudios Mineros, SA, así como establecer el adecuado control para promover la finalización de los procesos de disolución o liquidación en curso y la modificación del encaje jurídico de las entidades públicas creadas por la Ley 1/2008, de 22 de mayo.
- 12. Debería facilitarse la formación de presupuestos y rendición de cuentas independientes por parte de los organismos autónomos y entes públicos que rinden sus cuentas integradas en las de la Administración de la Comunidad.
- 13. Debe procederse al dictado de instrucciones y a la implantación de procedimientos en el ámbito del sector público extremeño, que eviten la práctica de concatenación

de contratos temporales del que puedan derivarse relaciones laborales de carácter indefinido con la entidad pública contratante.

- 14. Debería llevarse a cabo el desarrollo reglamentario del registro de cuentas, del contenido y estructura de los planes estratégicos de subvenciones y del patrimonio público del suelo.
- 15. Tal como señala la Resolución de 8 de abril de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se deberían efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.
- 16. Deberían dictarse los oportunos procedimientos a fin de que el presupuesto de la Universidad se incorporase en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, de manera que la ley habilitante de los presupuestos regionales contuviera también los aprobados por dicha Universidad.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "LAMT a 20 kV de 3,106 m de enlace entre L-"Vera" de la STR "Jaraíz" y L-"Losar" de la STR "Robledo", a realizar en los términos municipales de Robledillo de la Vera, Losar de la Vera y Jarandilla de la Vera", cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: IA16/00450. (2017060236)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, Línea eléctrica de alta tensión a 45 kV de 11,540 km de longitud entre ST "Casatejada" y STR "Puente Cuaterno", situado en los términos municipales de Casatejada, Jaraíz de la Vera, Collado de la Vera y Cuacos de Yuste, cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con el propósito de aumentar la potencia y mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona pretende enlazar eléctricamente la LAMT "Vera" de la STR "Jaraíz" y la LAMT "Losar" de la STR "Robledo".

Para ello proyecta la instalación de una nueva LAMT a 20 kV con una longitud total de 3.106 metros, con 20 nuevos apoyos, cuyo inicio de línea comienza en el apoyo existente (A521) de la línea L-"Vera" de la STR "Jaraíz" sito en el polígono 4, parcela 314 del término municipal de Jarandilla de la Vera y finaliza en un nuevo apoyo a instalar (A21) bajo la línea L-"Losar" de la STR "Robledo", sito en el polígono 1, parcela 2 del término municipal de Robledillo de la Vera y que sustituye al actual apoyo existente en la misma, enlazando ambas líneas.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 17 de diciembre de 2015, la Dirección General de Industria, Energía y Minas remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto

con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 27 de julio de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Robledillo de la Vera	X
Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:

 La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de las siguientes consideraciones: una serie de medidas que se han incluido en el presente informe.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, serán las siguientes:

 Con carácter previo a la ejecución de las obras, el Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en Extremadura.

- Confederación Hidrográfica del Tajo: Debido a las posibles afecciones al dominio público hidráulico que puede causar la realización del proyecto, por lo que respecta a la reforma de la línea eléctrica, se deberán tener en cuenta las siguientes sugerencias:
 - Los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con al artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
 - En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
 - Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
 - Con respecto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
 - Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
 - En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.

- En el caso que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Toda actuación que se realice en el dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
- En ningún caso se autorizará dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Por último hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el articulo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- El Ayuntamiento de Robledillo de la Vera comunica que no hay consideraciones que realizar en relación a los aspectos medioambientales de la obra mencionada.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite información ambiental disponible en relación con las especies protegidas, los hábitat de interés presentes en la zona y los lugares de la Red Natura 2000, y las consideraciones, alegaciones y observaciones que ha estimado oportunas.

Indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000 y señala los siguientes valores ambientales presentes en la zona:

- Presencia de milano negro, especie incluida en el Cátalo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la Categoría de "interés especial".
- Presencia del Hábitat de Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pirenaica.

Realiza una serie de observaciones y medidas que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa:
 - La línea proyectada discurre parcialmente por terrenos pertenecientes al monte n.º 40 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Coto" y propiedad del municipio de Jarandilla de la Vera.

- El artículo 15.4 de la vigente Ley de Montes, establece que "La Administración gestora de los montes demaniales someterá o otorgamiento de concesión todas aquellas actividades que impliquen una utilización privativa del dominio público forestal. En los montes catalogados, esta concesión requerirá el informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte por parte del órgano forestal de la comunidad autónoma".
- El artículo 18.4 de la vigente Ley de Montes, establece que "Cuando un monte catalogado se halle afectado por un expediente del cual pueda derivarse otra declaración de demanialidad distinta a la forestal, y sin perjuicio de lo que, en su caso, disponga la declaración de impacto ambiental, (...). En el caso de que ambas fueran compatibles, la Administración que haya gestionado el expediente tramitará, en pieza separada, un expediente de concurrencia, para armonizar el doble carácter demanial".
- Que será necesaria la obtención del título habilitante que proceda, emitido por esta Dirección General de Medio Ambiente como órgano gestor de los montes catalogados, debiendo ser solicitada a este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal para la emisión del correspondiente informe favorable de compatibilidad.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto:

El proyecto consiste en la instalación de una nueva línea eléctrica de media tensión a 20 KV con una longitud total de 3.106 metros, cuyo inicio de línea comienza en el apoyo existente (A521) de la línea L-"Vera" de la STR "Jaraíz" y finaliza en un nuevo apoyo a instalar bajo la línea L-"Losar" de la STR "Robledo", que sustituye al actual apoyo existente en la misma, enlazando ambas líneas.

Se instalarán 20 nuevos apoyos con las siguientes funciones: 7 de alineación, 7 de amarre, 3 de anclaje, 2 de ángulo y 1 de estrellamiento.

Los apoyos de alineación serán de hormigón con crucetas tipo bóveda curva y el resto de apoyos serán metálicos con crucetas tipo bóveda recta (en apoyos de amarre y ángulo) y crucetas tipo montaje O (en apoyos de anclaje y estrellamiento).

El conductor que se utilizará para el trazado de esta nueva línea aérea será de aluminio-acero galvanizado de 116,7 mm² de sección.

No se instalarán aisladores rígidos ni puentes en tensión por encima de la cabecera y la distancia entre conductores será de 150 cm. En todos los apoyos se colocarán dispositivos disuasores de nidificación de probada eficacia.

3.2. Ubicación del proyecto:

La longitud de la línea eléctrica aérea de media tensión es de 3.016 m, transcurriendo por los términos municipales de Robledillo de la Vera, Losar de la Vera y Jarandilla de la Vera pertenecientes a la provincia de Cáceres.

El inicio de la línea será en el polígono 4, parcela 314 de Jarandilla de la Vera y el fin será en el polígono 1, parcela 2 del termino municipal de Robledillo de la Vera, gran parte del trazado discurre paralela a dos infraestructuras existentes, en primer lugar discurre paralela a la carretera EX-119, para finalizar posteriormente paralela a la carretera CC-76.

Con el trazado propuesto se consigue bordear la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" por lo que la línea eléctrica no se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000.

Parte del trazado discurre por terrenos pertenecientes al monte n.º 40 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Coto" y propiedad del municipio de Jarandilla de la Vera.

3.3. Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología. Las posibles alteraciones que se pudieran producir tendrían lugar en la fase de construcción, donde los movimientos de tierras derivados de las labores de cimentación producen una alteración sobre el suelo, la geología y geomorfología de la zona.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas. La totalidad del ámbito de estudio se encuadra en la Confederación Hidrográfica del Tajo. En el área afectada por la línea eléctrica se produce algún cruzamiento con cursos de agua, como por ejemplo con la Garganta del Capuchón y el arroyo de Valdelatarra. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se asegurará una mínima afección, evitando afectar a la calidad de las aguas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: La ocupación del suelo supone la destrucción total de la cubierta vegetal que será puntual y únicamente se verá afectada por las cimentaciones de los apoyos. La construcción de la línea se llevará a cabo por un trazado que discurre principalmente por zonas sin arbolado, excepto algunas zonas donde existe una mayor densidad del mismo (entorno a los apoyos A10, A11 y A12). El trazado a su paso por el término municipal de Robledillo de la Vera, transcurre por terreno despejado de aprovechamiento ganadero no afectando al arbolado prácticamente. Se cruza puntualmente el Hábitat de Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pirenaica. La promotora indica

que no se producirá la eliminación de masa vegetal ni eliminación de ningún ejemplar arbóreo para la ejecución de la línea eléctrica.

Incidencia sobre la fauna: Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto. Es aquí donde se deben extremar las precauciones y medidas mediante la instalación de elementos anticolisión y antianidamiento.

Incidencia sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El trazado de la línea eléctrica no discurre por terrenos incluidos dentro de la Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje: Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la línea eléctrica, crea una intrusión en el paisaje puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje. En cuanto a las afecciones a la calidad intrínseca del paisaje, serán en general poco importantes y compatible en el entorno por el que discurre la línea eléctrica.

Incidencia sobre el patrimonio arqueológico. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, sería necesario con carácter previo a la ejecución de las obras, un Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre los recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras:

4.1. Medidas de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La promotora deberá cumplir las consideraciones y sugerencias precitadas en el punto 2 del presente informe realizadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo

y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, organismos participantes en la evaluación ambiental del proyecto.

- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente informe de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que esta Dirección General no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Parte del trazado de la línea eléctrica discurre por el monte n.º 40 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Coto" y propiedad del municipio de Jarandilla de la Vera. Por ello se tendrá que obtener el informe favorable de compatibilidad emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Para la corta de arbolado se deberá obtener la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

4.2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, para la apertura de nuevos accesos se deberá eliminar la vegetación mínima posible y se deberá contar con las autorizaciones pertinentes. Siempre se elegirá el acceso que afecte menos a la vegetación, a la fauna, a la hidrología, al paisaje, al patrimonio arqueológico...
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado.
- En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Evitar la realización de las obras en época de nidificación y cría de las especies presentes en la zona de actuación, especialmente aquellas que por su importancia o relevancia quedan recogidas en los Catálogos Regional y/o Nacional de Especies Protegidas.
- Al objeto de lograr cierta uniformidad en el entorno paisajístico, siempre que sea posible, se procurará que el material constitutivo de los apoyos sea de similares características a los ya existentes en la zona.
- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno.

4.3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Las labores de restauración se irán realizando conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Dentro del Plan de Vigilancia el propietario deberá revisar la línea al menos una vez al año, reponiendo los elementos deteriorados e informando a esta Dirección General de Medio Ambiente de esta circunstancia, así como los accidentes por colisión o electrocución de las aves.

4.4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- Dado que el trazado de la línea discurre por una zona de protección para la avifauna, serán de aplicación las medidas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. De igual forma se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- La promotora deberá cumplir las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:

- El proyecto deberá contemplar la instalación de cajas nido en los postes, para cernícalos (Falco Naummani) o carraca (Coracius garrulus). Las cajas más apropiadas son las de cemento-madera exclusivas para estas especies: Caja rectangular, de 17x36x16 cm, con una entrada de 65 mm de diámetro en el extremo y con una puerta lateral.
- Dado que el trazado de la línea discurre por una zona de protección para la avifauna, serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión (artículo 7) y la electrocución (artículo 6) en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión determinadas a nivel nacional por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. De igual forma se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. En cualquier caso, la distancia entre fases será de al menos 1,5 m. Se recubrirá la parte del conductor que llega a la cadena de aisladores al menos 70 cm de conductor.
- Se deberá señalizar la línea eléctrica con espirales salvapajaros o tiras de neopreno con elementos reflectantes, para mejorar la visibilidad. Se instalará un elemento cada 6 metros lineales, como mínimo, distribuidos a tresbolillo e caso de los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros.
- No se recomienda instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos. En caso de instalarse no serán tipo agujas ni paraguas, debido a que se ha comprobado la mortandad de algunas especies que intentan nidificar y acaban muriendo en este dispositivo, creando perjuicios al propietario de la línea eléctrica. Solo en caso de montar estos dispositivos, se deberá alargar el aislamiento de los conductores al menos 140 cm, hasta su llegada al aislador.
- En el caso de que se detectara que estas medidas son insuficientes para evitar accidentes por colisión y/o electrocución desde la Dirección General de Medio Ambiente se podrán exigir medidas adicionales.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de LAMT a 20 KV de 3.106 m de enlace entre L-"Vera" de la STR "Jaraíz" y L-"Losar" de la STR "Robledo", a realizar en los términos municipales de Robledillo de la Vera, Losar de la Vera y Jarandilla de la Vera, cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se

considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental del proyecto Línea eléctrica de alta tensión a LAMT a 20 kV de 3.106 m de enlace entre L-"Vera" de la STR "Jaraíz" y L-"Losar" de la STR "Robledo", situado en los términos municipales de Robledillo de la Vera, Losar de la Vera y Jarandilla de la Vera, cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://extremambiente.gobex.es/), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 11 de enero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2017, de la Consejera, por la que se aprueba la oferta pública de caza, se elevan a definitivos los listados de admitidos al sorteo y se determina la fecha de celebración del mismo. (2017060256)

El Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, regula en la Sección 1.ª del Capítulo III del Título III, la oferta pública de caza; estableciendo en su artículo 35 que anualmente se desarrollará la Oferta Pública de Caza de acuerdo a los datos reflejados en los Planes Anuales de los terrenos bajo gestión pública.

Por otra parte, habiendo transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes de participación en el sorteo, que se hizo público mediante Anuncio de 10 de enero de 2017 (DOE n.º 14, de 20 de enero), procede elevar a definitivos los listados de admitidos, así como fijar la fecha de celebración del sorteo.

Por ello, en virtud de las competencias legal y reglamentariamente establecidas,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la oferta pública de caza que figura en el Anexo de acuerdo con los Planes Anuales de los terrenos cinegéticos bajo gestión pública.

Segundo. Elevar a definitivos los listados de admitidos al sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública, que se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura: extremambiente.gobex.es.

Tercero. Fijar la fecha de celebración del sorteo, que tendrá lugar el día 1 de marzo de 2017 a las diez de la mañana en la biblioteca pública Jesús Delgado Valhondo de Mérida.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, según dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según se desprende de los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de febrero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO OFERTA PÚBLICA DE CAZA

	GRUPO CAZADOR	TIPO O CLASE PERMISO									
TERRENO		MMA2	MMA3		MMB2			VA	GA	MONT	TOTAL PERMISOS
	LOCALES	0	1	7	1	7	18	<u> </u>			34
	TORNAVACAS	0	0	2	. 1	2	3				8
	GUIJO DE SANTA BARBARA	0	0	1	0	1	2				4
	JARANDILLA DE LA VERA	0	0	1	0	2	5				8
	LOSAR DE LA VERA	0	1	2	0	2	6				11
	VIANDAR DE LA VERA	0	0	1	0	0	2				3
	AUTONÓMICOS	1	0	4	0	6	16				27
	NACIONALES	0	1	1	0	0	5				7
	TOTAL R.C. LA SIERRA	1	2	12	1	13	39				68
	LOCALES			•		•		2	2	80	84
	HERRERA DEL DUQUE							1	1	35	37
	HELECHOSA DE LOS MONTES							1		23	24
R.C. CIJARA	FUENLABRADA DE LOS MONTES								1	17	18
R.C. CIJAKA	VILLARTA DE LOS MONTES									5	5
	AUTONÓMICOS							1	1	64	66
	NACIONALES							1	1	16	18
	TOTAL R.C. CIJARA		-					4	4	160	168
	LOCALES							3		45	48
	ALIA							2		25	27
C.R.C.	VILLAR DEL PEDROSO							1	Ì	20	21
MATALLANA	AUTONÓMICOS							2		36	38
	NACIONALES									9	9
	TOTAL C.R.C. MATALLANA		-					5		90	95
	LOCALES							1		20	21
	CAÑAMERO									8	8
C.R.C. GARGANTILLA	ALIA							1	Ì	12	13
	AUTONÓMICOS							1		16	17
	NACIONALES									4	4
	TOTAL C.R.C. GARGANTILLA			•		•		2		40	42
	LOCALES							1		25	26
	CAÑAMERO							1		25	26
C.R.C. CAÑAMERO	AUTONÓMICOS									20	20
	NACIONALES							1		5	6
	TOTAL C.R.C. CAÑAMERO							2		50	52
Z.C.L.G. VALDECABALLO	LOCALES			•		•				20	20
	CILLEROS									20	20
	AUTONÓMICOS									16	16
	NACIONALES									4	4
	TOTAL Z.C.L.G. VALDECABALLO									40	40
TOTAL	LOCALES	0	1	7	1	7	18	7	2	190	233
	AUTONÓMICOS	1	0	4	0	6	16	4	1	152	184
	NACIONALES	0	1	1	0	0	5	2	1	38	48
	TOTAL OPC	1	2	12	1	13	39	13	4	380	465

PERMISOS	TIPO Ó CLASE	CARACTERISTICAS
1	MMA2	Rececho de Macho Montes >=215 y <235 puntos y de >=9 años, aproximadamente. Permiso 3 días
2	MMA3	Rececho de Macho Montes >=195 y <215 puntos y de >=9 años, aproximadamente. Permiso 2 días
12	MMB1	Rececho de Macho Montes <195 puntos y de =<8 años, aproximadamente. Permiso 2 días
1	MMB2	Rececho de Macho Montes >= 1/2 cuerno roto y =<195 puntos y de >=8 años, aprox. Permiso 2 días
13	MMB3	Rececho de Macho Montes =<160 puntos y de =<6 años, aprox. Permiso 2 días
39	СМН	Rececho de Hembra cabra montés. Permiso 2 días
13	VA	Rececho de Venado mayor trofeo posible >145 puntos. Permiso 3-4 días según terreno
4	GA	Rececho de Gamo mayor trofeo posible >140 puntos. Permiso 3 días
380	MONT	Puesto en Monteria de 40/50 puestos y 15 rehalas. Cupo capturas según acción/terreno



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la homologación por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades. (2017060244)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la homologación por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El proyecto de decreto referenciado podrá ser examinado por cualquier persona en las dependencias de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local sitas en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 2.ª, y en la siguiente dirección de internet:

http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-secretaria-general-de-politica-territorialy-administracion-local

Mérida, 8 de febrero de 2017. La Secretaria General de Política Territorial y Administración Local, NIEVES ESTEBAN PAZ.

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifican distintas disposiciones en los decretos reguladores de las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) y de las bases de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017060271)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifican distintas disposiciones en los decretos reguladores de las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) y de las bases de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en las oficinas del Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-direccion-general-de-agricultura-y-ganaderia

Mérida, 13 de febrero de 2017. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de nave destinada a industria hortofrutícola. Situación: Ref.ª catastral 0286601QC4108N0001YB y parcela 116 (Ref.ª catastral 06085A011001160000YA) del polígono 11. Promotor: D. Andrés Marín Márquez, en Monesterio. (2016081719)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del

Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de nave destinada a industria hortofrutícola. Situación: Ref.ª catastral 0286601QC4108N0001YB y parcela 116 (Ref.ª catastral 06085A011001160000YA) del polígono 11. Promotor: D. Andrés Marín Márquez, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 13 de diciembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍN-GUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2016 sobre calificación urbanística de rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 37 del polígono 4. Promotor: D. Fernando Antón González, en Santiago de Alcántara. (2017080022)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 37 (Ref.ª cat. 10172A004000370000HD) del polígono 4. Promotor: D. Fernando Antón González, en Santiago de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 22 de diciembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍN-GUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 25 de enero de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de fábrica de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y almazara, promovidos por Sociedad Cooperativa ACOPAEX, en el término municipal de Medellín. (2017080150)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de fábrica de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y almazara, promovido por Sociedad Cooperativa Acopaex, en el término municipal de Medellín (Badajoz), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Actividad:

Fábrica de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y almazara.

La almazara utiliza el sistema continuo de aceite de oliva virgen por centrifugación a 2 fases, para lo cual dispone de 2 sistemas continuos de funcionamiento a 2 fases.

En la planta existen 2 secaderos de cereal. El primero de ellos es de tipo horizontal de palas y es empleado para el secado de maíz. El arroz, para evitar la rotura del grano por las palas, es secado en un secadero horizontal de celda. Las operaciones básicas

son idénticas para ambos secaderos: pesado y toma de muestra; descarga del grano húmedo en tolva de recepción; amontonamiento del grano según calidad, variedad y grado de humedad; secadero; silo de enfriamiento/almacenamiento; análisis de la muestra; expedición.

La fabricación de fertilizantes líquidos y comercialización de fertilizantes líquidos y sólidos sigue el siguiente proceso: almacenamiento de materias primas; carga y dosificación de los reactores; mezcla y agitación; extracción y filtrado del producto final; almacenamiento de producto acabado y expedición.

La almazara tiene una capacidad de 600 t/año de aceite de oliva virgen. El secadero de maíz y de arroz tienen una capacidad de 2000 y 10000 t/año respectivamente. La capacidad de fabricación de fertilizantes líquidos es de 5000 t/año.

— Ubicación:

Las instalaciones se ubican en la parcela 2 del polígono 14 y parcela 9030 del polígono 13 del término municipal de Medellín, en una parcela propiedad denominada Pizarrilla, con entrada por la ctra. de Yelbes, s/n. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N):

X	Y
759397.00	4321133.84

- Categoría Real Decreto Legislativo 1/2016:

Categoría 4.3 del Anexo I del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, relativa a Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos).

— Infraestructuras y equipos:

• Nave industrial de 2.400 m² con un porche de 450 m² con un murete perimetral de hormigón de 0,40 m para evitar posibles derrames al exterior, para el almacenamiento y comercialización de fertilizantes líquidos. En esta nave se proyecta instalar una serie de depósitos de poliéster reforzado con fibra de vidrio; 6 depósitos de 10 m³, 14 depósitos de 45 m³ y 6 depósitos de 113 m³. Se dispondrán un total de 26 depósitos con las capacidades y características que se detallan a continuación: 5 depósitos de 45.000 litros de capacidad cada uno para almacenamiento de fertilizante 17-0-0 (Yara marino) (Nitrato amónico-urea) en estado líquido, fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio, con fondo plano y conexión a sistema de tuberías de PVC mediante válvulas; 5 depósitos de 45.000 litros de capacidad cada uno para almacenamiento de una solución de nitrato potásico (Yara Krista-K), fabricado en poliéster forzado con fibra de vidrio, con fondo plano y conexión a sistema de tuberías de PVC mediante válvulas; 4 depósitos de

45.000 litros de capacidad cada uno para almacenamiento de nitrato amónico cálcico (N28), fabricados en poliéster reforzado con fibra de vidrio, con fondo cónico y conexión a sistema de tuberías de PVC mediante válvulas; 1 depósito de 10.000 litros de capacidad para almacenamiento de fertilizante 0-0-7 (Yara Zafiro) en estado líquido, fabricado en acero inoxidable, con fondo plano y conexión a sistema de tuberías de PVC mediante válvulas; 2 depósitos de 10.000 litros de capacidad cada uno para almacenamiento de una suspensión 20-10-5 (Yaramila Actyva), fabricados en poliéster reforzado con fibra de vidrio, con fondo cónico y conexión a sistema de tuberías de PVC mediante válvulas; 1 depósito de 10.000 litros de capacidad para almacenamiento de fertilizante 10-0-7 (Yara Zafiro) en estado líquido, fabricado en acero inoxidable, con fondo plano y conexión a sistema de tuberías de PVC mediante válvulas; 2 depósitos de 10.000 litros de capacidad cada uno para almacenamiento de una suspensión de nitrato cálcico, nitrato potásico y ortofosfato cálcico (Serena), fabricados en poliéster reforzado con fibra de vidrio, con fondo cónico y conexión a sistema de tuberías de PVC mediante válvulas; 3 depósitos de 113 m³ para almacenar distintos fertilizantes en presentación comercial según demanda; 2 depósitos de 113 m³ para realizar y almacenar las mezclas de fertilizantes líquidos comerciales y fabricar fertilizante líquido de características demandadas por el agricultor; 1 depósito de 113 m3 vacío como medida de contingencia frente a derrames, roturas, etc.

- Para el almacenamiento y comercialización de fertilizantes, el edificio principal está ejecutado mediante estructura metálica soldada compuesta de pilares y vigas de perfiles metálicos de acero laminado. Se trata de una nave fabricada en estructura metálica porticada a dos aguas con pendiente del 10 %, con una altura máxima de cumbrera de 15 metros y unas dimensiones aproximadas de 25 x 60 metros.
- En la nave de proceso podemos distinguir 2 zonas:
 - ♦ Zona de almacenamiento de fertilizantes líquidos: se trata de una nave de almacenamiento de 2.400 m² con un murete perimetral de hormigón de 0,40 m de altura. Este murete rodea toda la nave sirviendo de cubeto.
 - Zona de almacenamiento de fertilizantes sólidos: Los abonos sólidos utilizados en el proceso serán almacenados en una zona especialmente adecuada para su uso y manipulación. Los fertilizantes se reciben ensacados y paletizados y se almacenan en ese estado hasta su suministro. Los palets se acopian directamente sobre la solera en distintas zonas definidas para cada abono.
- Edificio para sala de juntas de la sociedad, sala de oficinas, archivo y servicios, y con una superficie de 94,81 m².
- Oficinas, en un edificio de dos plantas con 198 m² construidos respectivamente.
- Báscula puente.
- El secadero de maíz se compone de dos plantas con 198 m² construidos respectivamente. En la planta baja se sitúan las oficinas, despachos administrativos y sala de juntas

de la sociedad, la zona de laboratorio (con despacho, almacén y entrada independiente) y núcleo de aseos de las oficinas. En la planta alta se sitúa la sala de catas, con una sala de análisis y una zona de oficinas técnicas. En esta nave se ubica el nuevo secadero vertical.

• En la almazara se puede distinguir las siguientes infraestructuras: nave de molturación de 212,28 m²; nave almacén de envases 384,50 m²; bodega de 503,58 m²; y patio de almazara de 480 m². La maquinaria existente es la siguiente: caldera con quemador de orujillo para agua caliente calefacción; línea de limpieza en patio (tolva de recepción, cinta elevadora a tolva, limpiadora, despalilladora, lavadora, cinta de elevación a báscula, báscula, cinta elevadora a tolvas de espera); equipo de tolvas de espera de aceitunas y tolva de espera de alperujos; 3 tolvas de 50.000 kg. de capacidad; sistema continuo de molturación (molino, elevador de aceitunas, transportador de masa, bomba de agua, bomba de calefacción, termobatidora, decanter centrífugo, rasca orujo, tamiz vibrador y bomba de aceite, sinfín de orujo, centrífuga vertical, bomba aceite, maniobra tamburo y limpieza, motor de limpieza); segundo sistema continuo de dos fases de repaso idéntico al anterior; embotelladora continua de 1 a 1,5 l. con 2 grifos de llenado, etiquetadora y taponadora, cinta transportadora de 4,50 m; cinta transportadora de 7,00 m; filtro para aceites equipado con recuperador de aceites y secador de tierras.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 25 de enero de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 14 de febrero de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Aprovechamiento de madera en el MUP n.º 40 'Valdemoros' sito en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes". Expte: AMV1-1606011. (2017080197)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: AMV1-1606011.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en el MUP n.º 40 ''Valdemoros'' sito en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 5 años.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 03400000-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática

Oferta económica: Hasta 80 puntos.

— Criterios de valoración sometidos a juicio de valor

Mejoras sobre lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Hasta 20 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 113.346,94 euros.

IVA (21,00 %): 23.802,86 euros. Importe total: 137.149,80 euros. Valor estimado: 113.346,94 euros.

Anualidades:

2017	33.845,49 euros
2018	30.503,17 euros
2019	29.176,61 euros
2020	26.478,03 euros
2021	17.146,50 euros

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: http://contratacion.gobex.es/

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No exigible.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto D del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 17 de marzo de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

 Documentación Administrativa (Sobre 1): 28 de marzo de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 5 de abril de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 20 de abril de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

http://contratacion.gobex.es.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto R del Cuadro Resumen de Características.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 14 de febrero de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 9 de enero de 2017 sobre autorización administrativa de traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Fuente del Maestre. (2017080033)

En relación con el expediente que se tramita en la Sección de Procedimiento de este Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a instancias de D.ª Cristina Sánchez Zambrano como titular de la Oficina de Farmacia sita en la localidad

de Fuente del Maestre (Badajoz) solicitando autorización administrativa para el traslado ordinario de la citada Oficina de Farmacia, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (DOE n.º 120, de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

"Traslado ordinario de la Oficina de Farmacia n.º BA-094-F titularidad de D.ª Cristina Sánchez Zambrano desde su actual emplazamiento en la c/ Corredera, n.º 38 a la nueva ubicación en local sito en la c/ Tronera, n.º 6, de la localidad de Fuente del Maestre (Badajoz)".

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, sita en la c/ Ronda del Pilar, n.º 8 entreplanta de Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 9 de enero de 2017. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

ANUNCIO de 26 de enero de 2017 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la UA 14 de las Normas Subsidiarias. (2017080131)

Por Resolución de Alcaldía, ratificada en sesión plenaria del día 10 de noviembre de 2016, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la UA 14 de las Normas Subsidiarias de Barcarrota situada en Carretera Badajoz, a instancia de Inversiones y Explotaciones Macías Carretero, SL, según proyecto redactado por el arquitecto D. Luis María Pérez Pérez con objeto de llevar a la práctica las determinaciones del planeamiento.

Se expone en público por término de un mes a contar a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en el artículo 43,3,C.1 de la LSOTEX y demás normativa de aplicación urbanística, quedando el expediente a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo para formalizar las alegaciones o reclamaciones que tengan por pertinente.

Barcarrota, 26 de enero de 2017. El Alcalde-Presidente, ALFONSO C. MACÍAS GATA.

NUTRICIÓN IBÉRICA EXTREMEÑA, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de 9 de febrero de 2017 sobre transformación de la forma social de Nutribex. (2017080208)

De conformidad con el artículo 75.d) de la Ley 2/1998, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se comunica que "Nutrición Ibérica Extremeña, Sociedad Cooperativa", en Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2.017, acordó por unanimidad transformarse en sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación social de "Nutrición Ibérica Extremeña, SL.

Llerena, 9 de febrero de 2017. El Presidente del Consejo Rector, FRUTOS ANTONIO RUBIO MERINERO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es